Comisión Especial con fines legislativos a fin de considerar el proyecto de ley por el que se regula la actividad minera de gran porte
Carpeta Nº 1998 de 2012

Versión Taquigráfica N° 1549 de 2013

ACTIVIDAD MINERA DE GRAN PORTE

Regulación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 5 de abril de 2013

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Julio Battistoni
MIEMBROS:	Señores Representantes Alfredo Asti, José Carlos Cardoso, Álvaro Delgado, Oscar Groba, Miguel Otegui, Yerú Pardiñas, Iván Posada, Jorge Pozzi, Juan C. Souza y Walter Verri.
ASISTE:	Señor Representante Alberto Perdomo Gamarra.

SEÑOR PRESIDENTE (Battistoni).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Deberíamos fijar las próximas sesiones de esta Comisión. Propongo que hoy lleguemos hasta donde podamos, fijando una hora de finalización, y que el lunes trabajemos a partir de la hora 14. El día miércoles deberíamos tener todo resuelto.

(Diálogos)

——Entonces, fijamos la próxima reunión para el día lunes a la hora 14. Deberíamos terminar la votación de todos los artículos, hacer un repaso de todos los temas y considerar algunas cuestiones que quedaron para atrás, como por ejemplo la división del artículo 1º en dos artículos y la agrupación de otros. También queda pendiente el ordenamiento de los artículos. De ser posible, a última hora de ese día llevaríamos a cabo la discusión en general porque ya la secretaría ha estado ordenando lo que hemos ido aprobando.

SEÑOR VERRI.- En la tarde de ayer, cuando llegamos a la segunda parte de la Comisión nos encontramos con la novedad de que un sector del Partido Nacional había hecho una conferencia de prensa diciendo que no votaba el proyecto de ley de minería de gran porte. Obviamente, tiene derecho de hacerlo; cada uno vota lo que tenga que votar. Posteriormente, otro sector del Partido Nacional hizo la misma manifestación pública en el sentido de que tampoco acompañaría el proyecto.

Quiero decir que en virtud de que este fue un acuerdo de todos los partidos, al haber uno que no participa -prácticamente es el partido entero más allá de que algunos Diputados sí van a honrar su firma; en lo personal, sigo creyendo que en la medida en que el proyecto de ley no se aleje mucho del acuerdo, y no se aleja, será una ley que le hará bien al país- mi bancada va a tratar esta nueva situación política porque cree que los acuerdos son para ser cumplidos. Cuando el Poder Ejecutivo nos convocó fue para fijar una política de Estado y cuando uno entiende esto piensa que en ello tienen que estar de acuerdo todos los partidos políticos. Si hay un partido que no está de acuerdo ya no sería una política de Estado sino una política de las mayorías, que pueden ser circunstanciales o que siempre lo son.

Yo creo que es muy grave que hayamos trabajado tanto en una comisión multipartidaria y que en su momento no se haya puesto sobre la mesa lo que hoy se pone como argumento para no votar este proyecto de ley. Si es necesario mejorarlo, hagamos el esfuerzo para hacerlo, pero me parece que habíamos llegado a un acuerdo que habilitaba al Poder Ejecutivo a enviar un proyecto de ley en la medida en que cumpliera con ese acuerdo. Creo que hoy nadie puede decir que ese proyecto no cumple con el acuerdo. Podemos discrepar con la forma en que se instrumentaron algunos artículos o cómo se buscaron soluciones a determinada problemática, pero deberíamos estar abiertos a encontrar las soluciones a aquellos temas en los cuales tenemos discrepancias y que llevan a la mayoría de un partido a votar en contra. Creo que tendremos que pesar políticamente todos estos elementos porque, reitero, esto era parte de una política de Estado, con ese fin nos convocó el señor Ministro de Industria, Energía y Minería y el Poder Ejecutivo y con ese fin concurrimos como Partido, por lo menos nosotros. También con ese fin aportamos lo nuestro y dijimos que estábamos de acuerdo y no fue por intereses políticos electorales. El fin fue que a través de esta herramienta los recursos de la minería de gran porte que hoy tenemos enterrados en el subsuelo fueran aprovechados. Sabíamos que este era un tema polémico.

Tenía que decir esto por honestidad intelectual. El tema se va a procesar nuevamente en nuestra bancada más allá de que quien habla va a seguir adelante con el tema porque está convencido de que esta será una buena ley para el país.

SEÑOR POSADA.- El comentario que hace el señor Diputado Verri será parte, en todo caso, del debate político. Sería ocioso que en este ámbito de la Comisión estableciéramos las reflexiones sobre las distintas formas de actuar que tienen los sectores políticos sobre los compromisos que asumen, algunos de los cuales cumplimos y otros no. Lamentablemente, esas son formas de hacer política. En todo caso, me parece que esto será parte del debate en la discusión en general de este proyecto de ley.

Estamos convencidos de que este es un muy buen proyecto de ley, que es mucho mejor de lo que hay, salvo que acá haya otro tipo de consideraciones que no se han dicho. Hasta ahora solo han manifestado oposición a este proyecto sectores ambientalistas y la Cámara de Minería del Uruguay.

Uno se pregunta con qué fundamentos se alinean para votar en contra quienes, en definitiva, toman esa decisión. Pero cada cual con su cada cual. Yo respeto todas las posiciones pero, por supuesto, asumo las responsabilidades que como partido político tenemos. Cuando nosotros firmamos algo, eso tiene un valor político fundamental. Es la forma que nosotros entendemos la política: como un acto de compromiso.

Cuando nos enfrentamos a los distintos temas, nos ponemos primero como si fuéramos Gobierno, porque nos parece que es la forma de decidir, de mejor manera, respecto a los intereses nacionales. Ponernos en una situación de oposición, por la oposición misma, más allá de que algunos pueden haber cosechado resultados -el Gobierno actual sin duda lo hizo- no lo comparto; no comparto esa forma de hacer política.

Gracias.

SEÑOR PARDIÑAS.- Estas son las cosas que podían pasar.

Nosotros, en cierta manera, no es que tuviéramos desconfianza, como dice el otro: "Más desconfiado que burro tuerto" sino que realmente se estaba pautando que había algo que estaba por debajo. Cuando gran parte de un proyecto de ley está sustentado en acuerdos que están firmados y siempre hubo reticencia a manifestar la voluntad de votación, por lo menos en general de la propuesta -hubo que leer el Reglamento para decir por qué se votaba en general-, siempre estaba presente esa posibilidad y terminó cristalizándose. Las posiciones

de perfilamiento político-sectorial son las que terminan condicionando cómo se plantan los legisladores frente a este proyecto del ley.

Lo que resta es seguir dando el debate en lo particular y llegar a la aprobación final del articulado necesario para cumplir con los plazos que esta Comisión tiene y que fijó la Cámara.

En segundo lugar, con aquellos legisladores que tengan la voluntad de acompañar el articulado -que, reitero, en su mayoría expresa el acuerdo de todos los partidos-, ojalá se pueda consolidar un informe a la Cámara que permita resolver el tema.

Por otra parte, todos hemos visto como se ha plantado también la sociedad. No acompañar el proyecto puede ser porque se entiende que lesiona intereses o porque no habilita a que todos los intereses de la cámara minera puedan consolidarse. Tal vez no acompañen porque se alinean fuertemente a la defensa a ultranza del medio ambiente. Y en esa materia no vamos a dar la derecha a nadie porque cuando hablamos del medio ambiente, lo hacemos en su integralidad, defendiendo también lo que implica, lo que es el medio ambiente, el desarrollo, la oportunidad de que la gente pueda crecer, estudiar, formarse y tener trabajo. Se deben tener en cuenta las oportunidades que se brindan en el interior, con nuevos rubros de producción, como puede ser la minería. Este es de los rubros más claros en el sentido de que no iba a estar concentrado en el sur del país. Esta es una de las posibilidades de desarrollo productivo más nítidas que se sabía que no iba a estar donde se concentra la mayor inversión de generación de trabajo en este país. Era un verdadero proyecto que podía afirmar la descentralización productiva del país y la descentralización del desarrollo del país. Este proyecto tiene que recoger sobre todo el articulado que tiene que ver con el plan de cierre de minas. Pero bueno, priman otros valores políticos; primarán otras posiciones que tienen que defender otros intereses. Acá también está el interés de los superficiarios, sin lugar a dudas. Es otro de los elementos con el cual hay que congratularse y a veces es difícil ponerse en contra de ellos.

Esta es la realidad que tenemos hoy y que habrá que encarar en adelante, sabiendo que se firman acuerdos y luego se incumplen.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTI.- Quisiera reconocer el trabajo de los legisladores de los otros partidos durante el transcurso de lo que ha sido la corta vida de esta Comisión en tiempo pero muy larga y fructífera en el trabajo permanente que hemos realizado todos.

Parece extraño que lleguemos a una situación de este tipo, cuando por los propios documentos que tenemos arriba de la mesa todos los partidos políticos han presentado sus posiciones, sus aditivos y no hay diferencias abismales. No es blanco o negro sino que hay pequeños tonos de grises entre los cuatro proyectos que se han presentado.

Me preocupa la señal que vamos a dar -acá no hablo como integrante de un Partido sino como legislador- hacia fuera. ¿Para qué sirvieron todos estos meses que trabajamos juntos? Todavía siguen llegando propuestas de artículos modificativos del proyecto que estamos aprobando. No puede decirse que acá se aplicó mano de yeso ni nada por el estilo, porque hemos dado todos los tiempos, hemos aceptado todas las sugerencias que nos parecieron convenientes para mejorar el proyecto. Creo que hemos trabajado muy bien y, en particular, es pertinente el reconocimiento a esos legisladores que hoy por situaciones políticas -cada uno asumirá las suyas- se encuentran con que su trabajo colectivo -porque fue un trabajo que hicimos entre todos- está condicionado.

SEÑOR DELGADO.- No voy a reiterar lo que manifesté en el día de ayer. Creo que no tengo que dar muestras a nadie del trabajo serio en el Parlamento tanto en el anterior período como en el que llevo de este. He dado pruebas de que entre las pocas virtudes que tengo está la de realizar un trabajo serio e intento hacerlo además con fundamento respecto a cada una de las posiciones que adopte y cada una de las propuestas que planteo.

En primer lugar, vamos a exigir -como siempre lo hemos tenido-, aun en la discrepancia, el respeto por la posición política. Siempre soy respetuoso con todos los colegas, con quien discrepo más o con quien discrepo menos. Siempre he tenido la capacidad de comprender y respetar posiciones aun no compartiéndolas. Nadie

puede negar -hay cosas que expresé en el día de ayer que voy a tener que reiterar, no porque nadie las esté requiriendo sino porque las quiero decir- que en este tema tan complejo hemos tenido aportes propositivos y hemos realizado un esfuerzo importante en lo partidario y en lo personal. Tanto en la interna del partido, en las internas sectoriales como en la Comisión multipartidaria hemos presentado propuestas, algunas han sido tomadas y otras no. Tenemos interpretaciones diferentes sobre cómo plasmar el acuerdo multipartidario en un proyecto de ley que tiene algunos cambios y la sociedad reacciona. Reitero que por motivos diferentes todos los involucrados en la materia han hecho alguna observación al proyecto y esto repercute en la valoración política que hacemos, porque en definitiva la votación en general es una valoración política sobre el proyecto.

Unidad Nacional deja decidir con libertad de acción. El sector Aire Fresco decidió votar en contra el proyecto en general porque alguno de los temas que estamos proponiendo que sean considerados previamente a un proyecto de estas características, no fueron tenidos en cuenta. Igualmente, se decidió avanzar en artículos sustitutivos, porque aunque las mayorías para aprobar el proyecto son suficientes, pensamos que pueden mejorar algo la regulación de este tipo de rubro.

No quiero ingresar en la discusión de fondo, pero no fui yo quien empezó a hablar de si minería sí, minería no, qué tipo de minería, etcétera. Estamos hablando de un proyecto de ley que regula un tipo de minería que ni siquiera la habilita y como comencé mi exposición en el día de ayer y siendo muy concreto y sincero, hoy reitero que puede regularse en condiciones diferentes.

Entonces, no aceptando la tutela legislativa ni política de nadie, con el respeto que profesamos, con el respeto que exigimos, ratificamos todo lo que expresamos en el día de ayer y vamos a seguir trabajando con el fin de mejorar algunos aspectos del proyecto, manteniendo el mismo clima que tuvimos en la multipartidaria, en esta Comisión, con las mismas ganas de trabajar, tratando de buscar algunos puntos de entendimiento y, aun en la discrepancia, con el respeto y el sentido de la comprensión correspondiente.

Acá seguramente nadie es el dueño de la verdad y todos fuimos parte de este proceso que desemboca en una votación. Pero el Poder Ejecutivo contribuyó, a través de determinadas acciones a que el clima fuera poco tranquilo para llegar a una solución de estas características. En ese sentido, en el día de ayer recordé algunos episodios cuando hice el historial de este proyecto y recordé que en el medio de la discusión se habló de una posible asociación, de posibles asociaciones previstas en un contrato, etcétera. Hay una cantidad de aspectos a resaltar, pero no quiero ingresar nuevamente en la discusión general y en los argumentos.

Quiero expresar y dejar muy claro que en esto hay una posición de libertad de acción por parte de Unidad Nacional y una decisión de mi sector, Aire Fresco, de votar en contra el proyecto en general. Asimismo, daremos respaldo a una serie de propuestas que como artículos sustitutivos o aditivos hemos trabajado, elaborado, estudiado y presentado en el seno de esta Comisión porque nos parece que, más allá de que cada uno pueda opinar a favor o en contra, el trabajo legislativo que hemos hecho y el que tratamos de hacer es serio y por ello exigimos respeto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 23, tal cual viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en once: NEGATIVA.

SEÑOR POSADA.- En primer lugar, originalmente el artículo 23 que acabamos de votar negativamente simplemente hace una introducción a este Capítulo III. En particular, nosotros planteábamos la siguiente modificación: "Sin perjuicio que el contrato de concesión para explotar entre el Estado y el titular de MCE se regirá por las normas de Derecho Público, serán aplicables las disposiciones especiales contenidas en este capítulo". Nos parecía que era una suerte de salvaguarda de carácter general, es decir, las normas que rigen cualquier dictado de actos administrativos, contratos, serán las del Derecho Público y especialmente deben aplicarse estas normas en todo lo que no esté previsto y en todo lo que constituya un carácter especial para esta minería de gran porte.

En segundo término, no acabo de entender este agregado que plantea el Frente Amplio. No sé si esto estaba en otro lado, si es nuevo, si se ha hecho tomando algunos de los planteos que hizo el doctor Cajarville y que nosotros consideramos más adelante. En realidad, habría que considerar si esto debe incluirse en este artículo o si debe formar parte de un artículo independiente.

Creo que habría que votar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deberíamos desglosar este artículo en dos incisos.

SEÑOR POSADA.- No sé si hay objeciones al planteo que realicé; creo que es básico.

SEÑOR ASTI.- Precisamente, la idea fue recoger lo que se comentó en la Comisión, como así también algunos de los aportes realizados por el doctor Cajarville en cuanto a cómo se relaciona este contrato con la etapa en la que se encuentra el proceso de autorizaciones al titular del proyecto de minería de gran porte, y si la discusión sobre si la solicitud de concesión iba junto al contrato o no. Creo que ese tipo de relaciones son las que se expresan en este aditivo al artículo 22 o 23 del proyecto original del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DELGADO.- Nosotros hicimos una propuesta vinculada al artículo 23 original, en el cual se establece lo que es un contrato y sus características. Pero, por error de mi Secretaría, el artículo que enviamos a la Comisión es prácticamente el texto del original, y como nosotros no coincidimos con lo que establece -el señor Diputado José Carlos Cardoso hablará sobre el tema-, vamos a retirarlo. De todos modos, tenemos un sustitutivo para presentar, el cual ofrece mayores o mejores garantías al respecto

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a votar el inciso primero y luego el resto del artículo.

Por lo tanto, lo que estaríamos votando en primer lugar sería: "Las concesiones para explotar minería de gran porte se regirán por las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la presente ley". El Partido Colorado y el Frente Amplio coinciden con esta redacción.

Por otra arte, el Partido Independiente plantea que se mencione que el contrato se regirá por las normas de derecho público, y que serán aplicables las disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

SEÑOR POSADA.- El derecho público es el marco general; por lo tanto, lo que estaríamos diciendo es que se regirán por el marco general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo estoy de acuerdo con el planteo del Partido Independiente.

SEÑOR POSADA.- En realidad, lo otro es lo particular.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si los señores Diputados están de acuerdo, se va a votar el artículo 23 con la siguiente redacción: "(Disposiciones especiales).- El contrato de concesión para explotar entre el Estado y el titular de minería de gran porte se regirá por las normas de Derecho Público, y serán aplicables las disposiciones especiales contenidas en este capítulo".

SEÑOR PARDIÑAS.- Si en la propuesta del Frente Amplio dejamos establecido: "(...) para explotar minería de gran porte se regirán por las normas de derecho público y las disposiciones especiales contenidas en este capítulo.", creo que queda comprendido el concepto que se quiere plantear.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, señor Diputado, léalo nuevamente.

SEÑOR PARDIÑAS.- Quedaría redactado de la siguiente manera: "(Disposiciones especiales).- Las concesiones para explotar minería de gran porte se regirán por las normas de derecho público y las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la presente ley". Después seguiría igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese sería el primer inciso del artículo 23.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR CARDOSO (José Carlos).- Nosotros no votamos este artículo.

En la exposición que realizamos ayer señalamos que teníamos algunas diferencias con el articulado y que íbamos a tratar de modificar algunos artículos, lo cual haremos cuando llegue el momento, a fin de poder acompañarlos.

En realidad, el contrato es el elemento novedoso que trae esta iniciativa y la creación de un nuevo sistema contractual vinculando el minero, la empresa minera y el Estado solo para la mega minería creo que deberíamos analizarla por separado.

Todos sabemos que este nuevo sistema de contratos nace como una iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que ese tema no está en los acuerdos y nunca se habló de la creación de un régimen de contrato. Por lo tanto, pienso que ese vínculo también podría pensarse para la minería en general y no solo para la de gran porte. Quiere decir que estamos introduciendo un elemento en la relación entre el título minero y el Estado -que es el dueño de la mina, del subsuelo- que, desde nuestro punto de vista, puede llegar a ser distorsivo al final del proceso, que es cuando se han realizado los avances necesarios como para poner en marcha el proyecto.

En realidad, quisiera saber si con el título minero el Estado no tiene suficientes garantías como para accionar lo que viene luego con el contrato. ¿Se necesita la relación contractual adicional? Por ejemplo, si la empresa deja de pagar el canon o no paga las obligaciones tributarias, ¿el Estado hoy no tiene derecho a rescindir el contrato contra el título minero? Y si se incorpora un régimen contractual, ¿por qué se hace solo para la minería de gran porte y no para la minería en general?

Reitero que este es un elemento nuevo que no fue discutido en el desarrollo de los acuerdos multipartidarios. Por lo tanto, nosotros no vamos a acompañar la incorporación del régimen de contrato.

SEÑOR POSADA.- Es bien entendible la preocupación que ha planteado el señor Diputado José Carlos Cardoso.

Este tema estuvo considerado, precisamente, en oportunidad de la presencia del doctor Cajarville, y valdría la pena revisar la versión taquigráfica de esa reunión. Él explicó muy bien lo que eran, por un lado, las prerrogativas actuales del Estado, en función del Código de Minería, y qué significaría el contrato. Obviamente, a través del Código de Minería y por todos los controles que están establecidos en relación al título minero, el Estado tiene prerrogativas de dictar actos administrativos que pueden efectivamente establecer determinadas penalizaciones, por ejemplo, a los titulares de títulos mineros de explotación. La propuesta del contrato es mucho más garantista; este es un dato de la realidad. En definitiva, cuando existe un contrato, se debe atener a lo que se establece en él, más allá -esto también lo explicó muy bien Cajarville- de las potestades que tiene siempre, en función de situaciones extraordinarias, el poder público, es decir, el Estado.

En ese sentido, el doctor Cajarville, dentro de la doctrina, ha sido un particular defensor de esa potestad extraordinaria que tiene el Estado cuando firma un contrato con un privado. Obviamente, se pueden tener dudas sobre este aspecto, pero lo que está claro es que esta instancia que ahora se plantea es mucho más garantista, le da mucho más certeza a quien vaya a invertir en la explotación respecto a qué cosas deben regir ese compromiso entre Estado y titular, en este caso, de un derecho de explotación, que también es un aspecto muy importante. En la propuesta del Frente Amplio esto está definido; nosotros planteábamos su definición más adelante, en el sentido de que para que exista título minero, en el caso de explotación de minería de gran porte, tiene que haber contrato; si no, no hay título minero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como dijo el señor Diputado Posada, el catedrático Cajarville hizo una exposición muy clara e, inclusive, elogió la existencia de esta figura del contrato.

Por lo tanto, seguiríamos estudiando este segundo párrafo de la propuesta del Frente Amplio.

SEÑOR VERRI.- Quiero dejar constancia de que se habló de los contratos antes; ayer lo mencionaba el señor Diputado Pardiñas. Coincido con el señor Diputado José Carlos Cardoso en cuanto a que este es un elemento novedoso en la minería.

Las consideraciones del doctor Cajarville fueron de recibo y también las modificaciones que hizo al articulado. El Partido Independiente y nosotros las tomamos textualmente y aceptamos su sugerencia. Creo que el contrato da mucho más garantía al Estado sobre la forma de explotar la minería.

La única duda que nos sigue quedando sobre el tema es con relación a la separación del título minero y del contrato de concesión, que sigue estando en una situación sin resolver o, mejor dicho, sigue estando atada al título minero la concesión para explotar.

Creemos que la posibilidad de que esto se haga por contrato es una solución más garantista.

SEÑOR ASTI.- Vamos a reiterar lo que decíamos ayer.

Entendemos que para estas grandes inversiones, en las que obviamente tiene que haber una relación contractual de exigencias entre el Estado y el titular, en este caso, de un proyecto de explotación de minería de gran porte, se justifica que haya un documento que, inclusive, esté condicionado por la ley. No son solamente la voluntad del Poder Ejecutivo y del minero las que se van a expresar en ese contrato; está la voluntad de este Parlamento en aprobar, inclusive, en modificar, esas condiciones, como lo hemos hecho aceptando las propuestas de los catedráticos y de otras visitas que tuvimos en esta Comisión.

Como dije ayer, cuando se firmó el contrato con otra gran inversión como Montes del Plata, casi se armó un problema porque el Poder Ejecutivo había firmado un contrato con un gran inversor. Acá lo estamos poniendo en la ley; estamos dando el respaldo que significa que pasen por el Parlamento las condiciones que se le van a exigir a ese contrato. Mayor garantía que esa no creo que haya.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el segundo inciso del proyecto del Frente Amplio, que también toma alguno de los aportes del catedrático Carjarville.

SEÑOR ASTI.- Creo que el segundo inciso que empieza en "Las condiciones", debería separarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que hacer un párrafo de todo eso.

SEÑOR POSADA.- En primer lugar, me parece que deberíamos votar ese segundo inciso como un inciso separado; es decir, no con un punto y seguido, sino con un punto y aparte, como recién lo planteó el señor Diputado Asti, y después entrar en la consideración del resto de ese artículo pues merece un análisis separado

Propongo que se cambie el término "atribuye" por "otorgue"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se plantea que se cambie el término "atribuye" por "otorgue".

Entonces diría así: "Las condiciones particulares serán objeto de un contrato especial que regulará el goce del derecho minero que otorgue el título de concesión de Minería de Gran Porte".

Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en once: AFIRMATIVA.

Según la propuesta del señor Diputado Posada, pasamos a considerar el tercer inciso, que comienza diciendo: "El procedimiento y los derechos de los titulares de permiso de explotación [...]", etcétera.

SEÑOR POSADA.- Supongo que las respuestas que di refieren a algunos de los razonamientos planteados por el doctor Cajarville, pero no exactamente en su globalidad. Aclaro que cuando leí esto y reflexioné la propuesta del doctor Cajarville, igualmente me quedaron dudas. De todas maneras, me parece que estos literales que se agregan tratan de dar una determinada certeza respecto a cómo se va a orientar el procedimiento.

Ahora bien, este es un artículo independiente. En realidad, no se trata de disposiciones especiales, sino del procedimiento que deberá seguirse para los titulares de permisos de exploración.

Es decir, los titulares de los permisos de exploración deberán ajustarse al siguiente procedimiento, que se describe a continuación en los literales. Esto debería figurar como otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se podría establecer como artículo separado, por lo que se debe determinar un "nomen juris".

SEÑOR ASTI.- El "nomen juris" del artículo debería ser "condiciones".

SEÑOR POSADA.- Antes de ese punto quisiera hacer una precisión.

En realidad, el artículo fija el procedimiento al que deberán ajustarse los titulares de permisos de exploración en los casos categorizados como minería de gran porte. Por lo tanto, propongo que la redacción sea la siguiente: "El procedimiento que deberán seguir los titulares de permisos de exploración, en caso de Minería de Gran Porte, se ajustarán a las siguientes bases".

SEÑOR ASTI.- En ese caso, el "nomen juris" debería ser: "Procedimiento".

SEÑOR POSADA.- Totalmente de acuerdo; era lo que iba a sugerir.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, vamos a votar si lo establecemos como un artículo separado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

A continuación, se va a votar el artículo 23 bis -esa sería la numeración, según lo resuelto-, con la modificación propuesta por el señor Diputado Posada, con el "nomen juris" de "Procedimiento".

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

Entonces, el comienzo del artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "(Procedimiento). El procedimiento que deberán seguir los titulares de permisos de exploración, en caso de Minería de Gran Porte, se ajustarán a las siguientes bases (...)".

——En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24, tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasan a considerar los artículos sustitutivos presentados.

En discusión el primer acápite.

SEÑOR POSADA.- El acápite que manejamos es el mismo que fue presentado originalmente por el Partido Independiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el literal A.

La diferencia radica en que se agrega al final la expresión "en lo que refiere al tamaño de la concesión", en el caso de la propuesta del Frente Amplio y del Partido Colorado. El planteo que hace el Partido independiente es el mismo, pero hace una referencia más precisa a la ley.

SEÑOR POSADA.- Consideramos que a los efectos de salvar cualquier situación se deben mencionar la ley y sus modificativas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría acota que es de estilo que cuando hay un Código, se nombre simplemente el Código y el artículo correspondiente.

SEÑOR POSADA.- El primer inciso del artículo 103 del Código de Minería establece: "La concesión para explotar fijará la extensión del área que se ampara, entre el mínimo compatible con una explotación racional y un máximo de 500 hectáreas". Nosotros establecemos aquí: "(...) el área contenida en el título de la concesión para explotar, no siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso primero del artículo 103 del Código de Minería, en lo que refiere a la extensión del área".

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo que refiere al tamaño de la concesión estamos hablando de minería de gran porte. Por lo tanto, no corresponde lo que establece el artículo 103, que abarca a un máximo de 500 hectáreas y hace referencia al tipo de yacimiento o mina y al programa de explotación.

Tal vez se deba redactar de otra forma.

SEÑOR POSADA.- El artículo 103 del Código de Minería establece: "La concesión para explotar fijará la extensión del área que se ampara, entre el mínimo compatible con una explotación racional y un máximo de 500 hectáreas.- Para la fijación concreta del área, la autoridad minera tendrá en cuenta las siguientes determinantes:- a) Tipo de yacimiento o mina;- b) Programa de explotación;- c) Plan de inversiones [...]".

Ahora leo el propuesto por el Poder Ejecutivo: "A. El área contenida en el título de la concesión para explotar," -se está refiriendo exclusivamente al área- "no siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso primero del artículo 103 del Código de Minería". Y el inciso primero únicamente establece: "La concesión para explotar fijará la extensión del área que se ampara, entre el mínimo compatible con una explotación racional y un máximo de 500 hectáreas". Es decir que levanta el tope.

(Diálogos)

SEÑOR PARDIÑAS.- Concuerdo con la interpretación del señor Diputado Posada en cuanto a que esta salvedad se establece exclusivamente para el tope del área. Entonces, la redacción que deberíamos acordar es la propuesta por el Frente Amplio, agregando al final lo que establece el Partido

Independiente. Quedaría redactado de la siguiente manera: "A. El área contenida en el título de la concesión para explotar, no siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso primero del artículo 103 del Código de Minería en lo que refiere a la extensión del área".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal A, con la redacción que acaba de proponer el señor Diputado Pardiñas.

(Se vota)

———Siete en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR VERRI.- Voté en forma negativa porque me surgieron dudas. Si luego de evacuarlas con los técnicos decido votarlo afirmativamente, solicitaré su reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el literal B.

(Diálogos)

SEÑOR POSADA.- Cuando hice esta redacción tomé la propuesta original del Frente Amplio. Ahí no tenemos inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal B, en la redacción dada por el Frente Amplio y el Partido Colorado.

(Se vota)

———Ocho en once: AFIRMATIVA.

En discusión el literal C.

El Frente Amplio no hace modificaciones al proyecto original del Poder Ejecutivo. El Partido Colorado elimina la última oración.

(Diálogos)

SEÑOR POSADA.- El literal C diría: "La necesidad de realizar actividad minera de acuerdo a las condiciones comprometidas en la solicitud de concesión para explotar y aprobadas por la autoridad competente, establecidas en el artículo 100 del Código de Minería" -y acá es bien importante establecer un criterio único porque luego vienen las referencias a las modificaciones- "con las modificaciones introducidas por el artículo 185 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 21 de la Ley Nº 18.813 del 23 de setiembre de 2011. Dichas condiciones formarán parte del Contrato de MGP incluido el monto de las inversiones programadas, la producción media y máxima esperada y el volumen de producción mínima anual durante la etapa de explotación".

Me parece que establecer un tope inferior de explotación es parte de la vida de una explotación. El contrato podrá tener algún tipo de consideraciones a este respecto, pero no podemos dejarlo en la ley como una obligación. En todo caso, que sea parte de la negociación.

SEÑOR PRESIDENTE.- El literal debería hacer referencia al artículo 100 del Código de Minería.

(Diálogos)

SEÑOR ASTI.- Respecto a poner o no que el tope "(...)no podrá ser inferior al 30% de la producción media del proyecto", en el momento en que el proyecto vino del Poder Ejecutivo se comentó algo en ese sentido. Creo que sobre este tema deberíamos repasar las versiones taquigráficas para analizar la lógica que se entendió en ese momento conveniente, que fue que en el contrato se estableciera la

producción media, máxima y mínima. Con respecto a esta última, también se entendió que había que poner la condición de que esa mínima no pudiera ser menor que el 30% de la media.

Podrá discutirse si técnicamente es conveniente o no, pero se supone que la Dirección Nacional de Minería y Geología habrá visto, por la experiencia, que como todo tope, es arbitrario. Esto no quiere decir que sea malo; simplemente, hay que poner uno. Si no, se podría llegar a que en el contrato se acordara que la producción mínima pudiera ser cero durante determinado tiempo.

Creo que está bien que el proyecto de ley fije una condición, lo que estamos haciendo entre todos y se supone que tiene un fundamento técnico. Si es necesario repasar dicho fundamento tendríamos que acudir, reitero, a las versiones taquigráficas.

SEÑOR PRESIDENTE.- El fundamento o el espíritu de por qué poner un tope mínimo -el que sea y podrá ser arbitrario- creo que se hace con algún tipo de estudio anterior

La intención es que por razones del valor internacional de la producción haya una recesión y una especie de especulación para realizar explotaciones en los momentos de mayor valor.

SEÑOR PRESIDENTE.- La forma en que se cita el artículo 100 del Código de Minería en el literal C) del artículo 24 del Poder Ejecutivo es bastante compleja, y tanto el Partido Colorado como el Partido Independiente propusieron correcciones. Nosotros, como Frente Amplio, seguimos manteniendo la redacción original.

SEÑOR POSADA.- Con respecto a este artículo, me atengo a los fundamentos que di anteriormente con respecto a la eliminación de la referencia al tope mínimo del 30%.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Frente Amplio mantiene esta posición porque la idea es que el Estado hace un contrato con una empresa, que incluso puede ser una multinacional. Entonces, pueden caber dos posibilidades: no se explota por un tiempo equis, debido a una especulación, porque se esperan precios mejores del mineral que sea, o la multinacional tiene una red de minas de explotación del metal y las explota según sus intereses y no de acuerdo con los intereses del Estado. Yo creo que ante cualquiera de las dos posibilidades, las expectativas del Estado de usar los recursos mineros se ven defraudadas. Por eso se establece ese mínimo de supervivencia de la producción minera.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal C) del artículo 23 de la propuesta del Frente Amplio, que es idéntico al literal C) del artículo 24 del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cinco en seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR SOUZA.- Con respecto a la referencia del artículo 100 del Código de Minería ¿la redacción va a quedar como en el proyecto original o vamos a habilitar a que se hagan las correcciones de estilo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando tengamos la información correspondiente decidiremos si, en este caso, se mantiene el criterio de mencionar solo el Código de Minería, teniendo en cuenta la duda que nos planteó el Diputado Posada.

SEÑOR PARDIÑAS.- Lo que plantea el Diputado Souza es que, si la mayoría de la Comisión está de acuerdo, se habilite a la Secretaría a aplicar un criterio genérico en las correcciones de estilo lo que, en este caso, implicaría hacer referencia solo al artículo 100 del Código minero. Incluso se podría habilitar a realizar otras correcciones de estilo que correspondieran.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, dado que la redacción que viene del Poder Ejecutivo es relativamente compleja y nos generó algunas dudas, proponemos que, una vez la Secretaría haya

evacuado las inquietudes planteadas, proceda a realizar este tipo de correcciones de estilo, teniendo en cuenta la forma en que se venía aludiendo al Código de Minería.

SEÑOR SOUZA.- Estoy de acuerdo con que se hagan las correcciones de estilo con respecto a la referencia a las normas, pero también habría que realizar las que tienen que ver con los tiempos verbales, porque en el "recorto y pego" se cometen errores. Entonces, estoy planteando que se haga una habilitación más amplia; de todos modos, el texto ajustado luego va a ser puesto nuevamente a consideración de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se trata de habilitar a la Secretaría a que realice las correcciones de estilo relativas a los tiempos verbales y a la técnica legislativa, de modo de dar coherencia al texto. Luego la Comisión pondrá nuevamente a consideración los artículos que corresponda.

Se va a votar la habilitación a Secretaría para que haga correcciones de estilo en la redacción y modifique, en caso de ser necesario, la mención al Código y otras normativas. Esto implica que se informe sobre cuáles fueron los cambios y la revisión, y la Comisión dé su aprobación final.

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el literal D del artículo 24 del proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR POSADA.- En este literal se repite dos veces el término "plazo". El proyecto del Poder Ejecutivo establece: "D La fijación de un plazo para la etapa de construcción y el montaje, y un plazo para el período de explotación, suficiente para recuperar la inversión". Creemos que esa segunda mención al plazo debería ser eliminada. Por lo tanto, proponemos que el literal D establezca: "La fijación del plazo previsto para la etapa de construcción y montaje, y del período de explotación suficiente para recuperar la inversión".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal D del artículo 24 propuesto por el Partido Independiente.

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el literal E del artículo 24 del proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR POSADA.- Lo novedoso en este literal es que se agrega el término "del yacimiento".

SEÑOR PRESIDENTE.- La redacción del literal E sería la siguiente: "La información del proyecto minero a ser provista al Estado en un plazo previsto en el propio Contrato, a contar a partir de la suscripción del mismo, que deberá incluir estudios, muestras, testigos, resultados de laboratorio y todo otro dato técnico que las autoridades competentes consideren necesario para justificar la racionalidad de la explotación del yacimiento".

SEÑOR SOUZA.- Propongo una pequeña modificación, que es de forma y no de fondo. Donde dice "a partir de la suscripción", debería decir "desde la suscripción".

SEÑOR POSADA.- En realidad, debería decir "a contar desde la fecha de la suscripción del mismo".

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Posada propone que la primera parte del literal E establezca: "La información del proyecto minero a ser provista al Estado en un plazo previsto en el propio Contrato, a contar desde la fecha de la suscripción del mismo [...]", y el resto continúa igual.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal E del artículo 24 con la modificación propuesta por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el literal F del artículo 24 del proyecto del Poder Ejecutivo. Hay coincidencia entre la propuesta del Frente Amplio y del Partido Independiente.

SEÑOR DELGADO.- La nueva propuesta que hace el Frente Amplio agrega la doble condición de "carácter reservado o confidencial". ¿Quién determina en cuál de los dos casilleros cae la información?

SEÑOR POSADA.- "Reservado" y "confidencial" son dos tipos de información que están definidas en la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008. Su artículo 9º habla de cuál es la información que puede ser considerada de carácter reservado y su artículo 10 de la información de carácter confidencial. Esto ya está establecido por ley, no por alguna autoridad.

Hay un artículo posterior, que originalmente era el artículo 25, que habla de la declaración de confidencialidad, y nosotros propusimos agregar el carácter reservado. Solo se hablaba de la información confidencial, pero hay información que puede ser solo de carácter reservado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal F del artículo 24, cuya redacción relativa al carácter reservado o confidencial coincide en el proyecto del Frente Amplio y del Partido Independiente.

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el literal G del artículo 24 del proyecto del Poder Ejecutivo, que refiere a la constitución de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEÑOR ASTI.- La propuesta del Partido Colorado me parece más precisa, porque ya tenemos un artículo referido especialmente a garantías.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, votaremos la propuesta del Partido Colorado.

SEÑOR POSADA.- El literal G de este artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "La constitución de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la presente ley, en las condiciones que determine la reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la redacción del literal G propuesta por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el literal H.

SEÑOR POSADA.- El literal H de la propuesta del Poder Ejecutivo fue votado en negativo, pero en la propuesta que hace el Frente Amplio ese mismo literal se borró. No hay un sustitutivo.

SEÑOR ASTI.- Estoy de acuerdo en que hay que renumerar los artículos y acomodar el orden de los literales, pero en la renegociación se puso en un artículo aparte. En nuestro proyecto sería el artículo 25, y por eso no se incluyó acá.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según el proyecto del Frente Amplio, estamos votando una redacción alternativa al literal I de la iniciativa original del Poder Ejecutivo. El Partido Independiente también elimina el literal H.

SEÑOR POSADA.- El problema en que, respecto al literal I, nosotros lo planteamos como un artículo aparte que establece la extinción del contrato de minería de gran porte. Esta fue una de las recomendaciones del doctor Cajarville.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, propongo estudiar el literal I y luego analizar si le damos la categoría de artículo separado.

SEÑOR POSADA.- En realidad, la recomendación del doctor Cajarville fue que en este caso tomáramos como base lo que está actualmente legislado en la Ley de Participación Público Privada. Concretamente, en el acápite planteamos la siguiente redacción: "Los Contratos de Minería de Gran Porte se extinguirán, y por consiguiente caducará el título minero de concesión para explotar, por las siguientes causales". A partir de acá, tendríamos que abrir la discusión sobre las causales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con el acápite y con un potencial artículo que refiera a la extinción del contrato.

SEÑOR SOUZA.- Me surge una duda. Estamos en el Capítulo III, que habla del contrato de la concesión para explotar minería de gran porte, y todo lo que hemos venido tratando y aprobando debe estar dentro de la letra del contrato. Tal vez a este punto deberíamos darle un destaque especial, pero tendríamos que prestar mucha atención a la redacción del acápite, para que aparezca la voluntad expresa de que estas condiciones estén incluidas en el contrato original.

SEÑOR POSADA.- En todo caso, será ley y, eventualmente, puede estar o no en el contrato, pero sí deberá hacerse mención a las cláusulas de extinción.

SEÑOR PARDIÑAS.- El tema es ese. Acá hay dos planteos: uno es el que veníamos trabajando -y lo reafirmaba el señor Diputado Souza- que refiere a que estas condiciones deben estar en el contrato y, otro, es el que hace el señor Diputado Posada, quien dice que puede estar como puede no estar en el contrato, aunque sí en la ley. Este es el tema que debemos definir, porque estos literales condicionan los elementos del contrato. Esto sería la letra chica del contrato. Si estamos diciendo que son los elementos que tienen que estar en un contrato, tienen que ser incluidos en este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- También puede haber una situación intermedia en que solamente figure en el acápite, es decir que en el contrato estén las causas de rescisión, y separadamente, en un artículo aparte, las condiciones de extinción del contrato.

SEÑOR ASTI.- Si establecemos que ello figure en un artículo aparte, deberíamos decir que el contrato también deberá contener necesariamente las causas de rescisión, y detallarlas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos hablando de qué cosas debe contener el contrato y, entre ellas, la enumeración precisa de las causas de rescisión o extinción del contrato y la caducidad del título.

El literal I diría lo siguiente: "La enumeración precisa de las causas de extinción del contrato y la caducidad del título según lo establecido expresamente en el artículo [...]".

(Diálogos)

——Debemos definir si utilizamos el término "extinción" o "rescisión".

SEÑOR ASTI.- Creo que deberíamos utilizar el término "rescisión".

SEÑOR POSADA.- El texto de nuestra propuesta respeta la redacción de la Ley de Participación Público Privada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que es mejor utilizar el término "rescisión", pero me interesaba que hubiera coherencia entre esta redacción y la del futuro artículo.

(Diálogos)

——Entonces, utilizamos la palabra "rescisión". El literal I quedaría redactado de la siguiente manera: "La enumeración precisa de las causas de extinción del contrato y la caducidad del título según lo establecido expresamente en el artículo [...]".

(Apoyados)

SEÑOR POSADA.- En la Ley de Participación Público Privada se habla de causas de extinción de los contratos. De hecho, en cierta forma, "rescisión" y "extinción" son sinónimos, pero me parece que deberíamos mantener una misma lógica.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si esas palabras significan lo mismo.

(Diálogos)

SEÑOR POSADA.- Estoy de acuerdo en utilizar el término "rescisión".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en los dos casos usamos la palabra "rescisión".

Se va a votar el literal I con la redacción que acabamos de acordar.

(Se vota)

——Ocho en diez: AFIRMATIVA.

Las causas de rescisión pasarían a ser consideradas en el artículo especial relativo a la rescisión del contrato.

En el proyecto del Frente Amplio este literal I tiene catorce numerales que, si están de acuerdo, los discutiremos cuando tratemos el artículo que refiere concretamente a la rescisión del contrato.

(Apoyados)

——Corresponde discutir el punto siguiente, que sería el literal J y que en el proyecto del Frente Amplio figura como literal I. Estamos considerando los temas a incluir en el contrato.

El texto a consideración es el siguiente: "Un Plan de Desarrollo de Proveedores de bienes y servicios, tendientes a maximizar el valor agregado nacional, incluyendo el financiamiento necesario para su ejecución".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde considerar el siguiente literal, que sería el K, que establece: "Las condiciones del destino de la información del proyecto, incluso de aquella declarada reservada o confidencial, en caso de rescisión del contrato o de declaración de caducidad de la concesión para explotar".

Creo que esta redacción es coincidente con la propuesta del Partido Independiente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en diez: AFIRMATIVA.

En los distintos proyectos figuran más incisos. Creo que el penúltimo es igual en todos los casos.

Por lo tanto, ponemos a consideración el penúltimo inciso: "Las disposiciones del contrato deberán ajustarse a las condiciones comprendidas en las autorizaciones ambientales correspondientes. Ninguna de las disposiciones contractuales podrá considerarse que exima al titular del proyecto de MGP del cumplimiento de las condiciones comprendidas en las autorizaciones ambientales correspondientes".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en diez: AFIRMATIVA.

Pasamos a considerar el último inciso que se agrega en el proyecto presentado por el Frente Amplio, que expresa: "En caso de presentarse un proyecto que incluya industrialización del producto minero, el contrato podrá incluir los beneficios a obtener por el proyecto en el marco de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, para actividades no comprendidas en los literales A y B del artículo 7º de esta ley".

SEÑOR VERRI.- Nosotros incluimos esto más adelante, en un artículo que refiere a las promociones, que creo es donde encaja mejor. Concretamente, es el artículo 39 de nuestra propuesta, "Regímenes Promocionales", que corresponde al artículo 35 del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

El artículo 39 que proponemos establece: "Las inversiones realizadas correspondientes a las actividades mineras y conexas reguladas por la presente ley no serán objeto de la aplicación de regímenes promocionales por los que se otorguen exoneraciones en materia de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas". A continuación, hacemos referencia, precisamente, a los procesos de industrialización, señalando que en esos casos se aplicarían las exoneraciones establecidas en la Ley de Inversiones.

SEÑOR POSADA.- Creo que en este caso la propuesta del Partido Colorado es mejor.

SEÑOR VERRI.- Propongo considerar este punto cuando lleguemos a ese artículo. Luego veremos si tenemos que volver atrás o lo incluimos en ese lugar.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Pasamos a considerar el artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 25 tal como figura en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

El Partido Independiente plantea un "nomen iuris" diferente.

SEÑOR POSADA.- Sí. En consonancia con lo que propusimos anteriormente, agregamos lo relativo al carácter reservado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos todos de acuerdo en que el "nomen iuris" sea: "Información de carácter reservado o confidencial".

(Apoyados)

SEÑOR POSADA.- Quiero decir algo que me parece una precisión bien válida: esto es respecto a la información que ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo. Es decir, no hay información confidencial o reservada que no conozca el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la redacción de este primer inciso según el Partido Independiente.

(Se vota)

——Ocho en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el segundo inciso.

Aquí hay correcciones de redacción que no son las mismas.

SEÑOR POSADA.- De nuevo aquí importa que hablemos de "reservado o confidencial".

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que aquí hubo un error al no reconsiderar este aspecto.

SEÑOR POSADA.- Me parece que el segundo párrafo debería ser el que está planteado en nuestro proyecto.

SEÑOR SOUZA.- Con el agregado al final que diga "[...] bajo resolución fundada".

SEÑOR PRESIDENTE.- El segundo inciso quedaría redactado de la siguiente manera: "El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y en función de sus competencias respectivas, resolverá sobre la pertinencia de considerar dichos datos de carácter reservado o confidencial bajo resolución fundada. Aquellos datos que se consideren confidenciales se deberán presentar en documento separado".

Si no se hace uso da la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR VERRI.- Voy a plantear algo que no es un tema menor y lo digo para evitar suspicacias precisamente de parte de los actores que están en contra de este proyecto, que son los ambientalistas. Propongo que todos los aspectos del proyecto de ley que tengan que ver con aspectos ambientales no puedan ser declarados confidenciales. Esa información se debe trasparentar porque es la que genera más sospechas en algunos sectores de la comunidad. Lo mismo debe suceder con todos los aspectos económicos relacionados con la aplicación de la presente ley. Quizás con más tiempo se pueda buscar una redacción mejor, pero todo aquello que lleve a la aplicación del adicional del IRAE no debería ser confidencial sino ser puesto en conocimiento de todos los ciudadanos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la propuesta del Partido Colorado en el inciso anterior está mejor redactada, porque al final dice que aquellos datos que se consideren confidenciales se deberán presentar en documento separado, pero se está dejando de lado el tema de los documentos reservados.

SEÑOR POSADA.- En realidad, los temas reservados no tienen por qué estar en documentos separados; los confidenciales, sí. Donde hay confidencia hay documentos separados; con relación a los reservados solo se tiene que pedir la reserva.

SEÑOR VERRI.- No se le agregó el término "reservado".

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que propone el Partido Colorado en el último párrafo es lo siguiente: "Aquellos datos que así sean considerados se deberán presentar en documento separado" con lo cual abarca a los dos.

SEÑOR POSADA.- En este caso, repetimos lo mismo que planteaba el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero estamos tratando de razonar y reflexionar sobre esta situación.

(Diálogos)

SEÑOR SOUZA.- Yo propondría, por una razón de coherencia con lo que ya hemos aprobado e introducido en los dos conceptos de reservado y de confidencial, mantener la redacción del artículo que acabamos de aprobar, propuesto por el Partido Independiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo tengo mis dudas acerca de si los reservados no necesitan ser presentados en documento aparte.

SEÑOR POSADA.- La pregunta es: ¿incluimos también en documento aparte la información de carácter reservado, o no? Vamos a la definición de información de carácter reservado a la que hace referencia la Ley Nº 18.381. Dice así: "Artículo 8º. (Excepciones a la información pública).- Las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definan seguidamente como de carácter reservado y confidencial.- Artículo 9º. (Información reservada).- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:.- A) Comprometer la seguridad pública o la defensa nacional.- B) Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de reservado al Estado uruguayo.- C) Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país.- D) Poner en riesgo la vida, la dignidad humana, la seguridad o la salud de cualquier persona.- E) Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción.- F) Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados". Los literales E) y F) son los únicos aplicables para estos casos. O sea que estamos hablando de pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado -podemos ponerlo en un documento aparte- o desprotección de descubrimientos científicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según esta clasificación, al no incluir estos datos reservados, en el momento en que se haga público podemos incurrir en poner elementos que hagan caer al empresario, por ejemplo, en pérdida de competitividad o en exponer una invención.

Entonces, propongo reconsiderar el segundo inciso Entonces, donde dice: "Dichos datos de carácter confidencial o reservado bajo resolución fundada" se deberá agregar: "Aquellos datos que así sean considerados se deberán presentar en documentos separados".

SEÑOR SOUZA.- Podríamos eliminar el término "confidencial" y de esa manera quedaría redactado exactamente igual al del Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según lo votado anteriormente se corrige la redacción y la última frase queda redactada de la siguiente manera: "Aquellos datos que así se consideren se deberán presentar en documento separado".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la redacción propuesta.

(Se vota)

——Ocho en once: AFIRMATIVA.

En consideración el tercer inciso del Partido Colorado que dice: "No podrá ser considerada con carácter de confidencial o reservada toda información relacionada a los aspectos ambientales del proyecto así como la información económica relacionada a la aplicación de la presente Ley por parte del Estado".

SEÑOR ASTI.- Hace un momento el señor Diputado Posada leyó lo que, de acuerdo con la Ley Nº 18.381, se consideraba que podía ser reservado o confidencial. Si dejamos que toda la información económica no pueda ser declarada como confidencial o reservada, nos estamos exponiendo realmente a situaciones complicadas. Quizás tengamos que separar lo que tiene que ver con lo ambiental con lo que refiere a información económica.

SEÑOR SOUZA.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces la redacción podría ser la siguiente: "No podrá ser considerada con carácter de confidencial o reservada toda información relacionada a los aspectos ambientales del proyecto así como la información tributaria relacionada a la aplicación de la presente ley por parte del Estado".

¿Estamos de acuerdo con esta redacción?

SEÑOR POSADA.- Podría ser: "No podrá ser considerada con carácter de confidencial o reservada la información relacionada..."

SEÑOR PRESIDENTE.- Es lo que dije yo.

SEÑOR POSADA.- Perfecto.

SEÑOR ASTI.- En un principio me parecía correcto lo que sustituir económica por tributaria, pero nos estamos olvidando que tenemos un código tributario que tiene establecido el secreto tributario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la parte medioambiental corresponde.

Entonces estaríamos de acuerdo en votar una redacción que diga: "En ningún caso podrá ser considerada con carácter confidencial o reservada la información relacionada a los aspectos ambientales del proyecto".

Si nadie hace uso de la palabra se va a votar la redacción propuesta.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR DELGADO.- En este Capítulo el Diputado José Carlos Cardoso ya había manifestado opinión, aún así esta propuesta que hace el Partido Colorado en su redacción original nos parece muy esclarecedora ya que da garantías y apertura de información y la vamos a acompañar en su redacción

original. Por esa razón, votamos negativamente ya que preferimos la propuesta original del Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 26.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26 tal cual viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA

Se va a votar el artículo 26 "(Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato)" según el proyecto del Frente Amplio.

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 27.

SEÑOR POSADA.- En el proyecto del Frente Amplio no sé por qué se eliminó el último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según lo propuesto por el señor Diputado Posada, deberíamos estar agregando este último inciso a lo ya votado. La redacción sería la siguiente: "El control de las formalidades jurídico-contables, estará a cargo del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR ASTI.- Voto la inclusión, pero si es el beneficiario, es el único que lo puede controlar. Es siempre el beneficiario el que controla los aspectos jurídicos y contables que recibe la garantía. Aclaro por qué no estaba; no es que nos hayamos olvidado sino que parecía obvio que quien es el beneficiario haga ese control. Igualmente, no hay inconveniente en agregarlo.

SEÑOR VERRI.- Propongo que se voten en bloque los artículos 27 y 28 tal cual vienen del Poder Ejecutivo.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 29 (Otros contenidos).

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar el acápite del artículo 29 "(Otros contenidos)" proveniente del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

——En discusión el literal a) del artículo 29.

El Partido Colorado le agrega la referencia al artículo 103 del Código de Minería.

SEÑOR VERRI.- Quienes visitaron la Comisión solicitaron certezas, y es una de cosas que exactamente establece el artículo 103 del Código de Minería. En este artículo se establecen las prórrogas que se pueden solicitar y los plazos. Ya hemos hecho mención a los artículos del Código de Minería y me parece que no deberíamos dejarlo librado al acuerdo de partes sino a lo que establece la ley vigente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en nueve: Unanimidad.

En discusión el literal a) propuesto por el Partido Colorado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- Ya habíamos mencionado del artículo 103 del Código de Minería, porque era el que precisamente hacía referencia al límite de la extensión del área. Y respecto al plazo de validez de la concesión expresa: "El plazo de validez de la concesión será fijado por la autoridad minera, [...]" -y en la propuesta se habla de prórroga-, y sigue: "[...] en el mismo acto de otorgamiento de la concesión, por el plazo solicitado, con un máximo de treinta años.- Este plazo [...]" -a partir de aquí se afecta la redacción- "[...] es prorrogable por períodos sucesivos de hasta quince años cada uno, mientras la mina sea susceptible de explotación.- Las prórrogas deben ser solicitadas dentro del primer semestre del último año de validez del plazo existente y serán otorgadas contra presentación del nuevo programa de operaciones (literal d), artículo 100 y justificación de estar al día en el pago del Canon de Producción y de Superficie.- La prórroga, gestionada en plazo, se reputará otorgada, si no existe pronunciamiento de la autoridad minera al vencimiento del plazo de validez hasta entonces vigente".

Lo digo porque hay algunas cuestiones que tienen que ver con el plazo. Este artículo dice que las prórrogas deben ser solicitadas dentro del primer semestre del último año, y es una condición que si fuéramos a redactar nuevamente el Código de Minería no la expresaríamos. No necesariamente tiene que ser en el primer semestre del último año.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Por qué?

SEÑOR POSADA.- Pero, ¿por qué no puede antes para dar continuidad y certeza a una determinada explotación? ¿Por qué hay que esperar ingresar al último año para pedir la prórroga?

Está en la propuesta modificativa del Frente Amplio: a) posibilidad de cláusula de prórroga de la concesión por acuerdo de partes".

SEÑOR PARDIÑAS.- Es lo mismo, porque el acuerdo de partes no puede ir más allá de la ley y esta establece que la prórroga debe ser solicitada en ese semestre. El Poder Ejecutivo puede acordar pero no lo puede aplicar porque la ley no lo habilita.

SEÑOR POSADA.- Estamos hablando acerca de otros contenidos del contrato. Si en el contrato firmado entre el Poder Ejecutivo y el titular del proyecto se establece un criterio para la prórroga, ese va a ser el criterio aplicado.

SEÑOR OTEGUI.- El artículo 103 es claro. Tal vez lo que se puede establecer en el contrato es la facultad de que se acuerde que la solicitud de prórroga sea anterior al primer semestre del último año.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por la rigidez del artículo 103 del Código de Minería, parecería que deberíamos optar por la redacción original presentada por el Frente Amplio y apoyada por el Partido Independiente, que establece: "a) posibilidad de cláusula de prórroga de la concesión por acuerdo de partes".

En consecuencia, se va a reconsiderar el literal a), de acuerdo con la propuesta del Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el literal a) según la propuesta del Partido Independiente y del Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el literal b). Coinciden las propuestas del Poder Ejecutivo, del Frente Amplio y del Partido Independiente.

SEÑOR ASTI.- Dijimos de no establecer el último inciso del artículo 24 porque correspondía al capítulo relativo a Normas Tributarias. Para ser coherentes -obviamente estoy de acuerdo con que esto se vote-, si hay un capítulo más ajustado, deberíamos establecerlo allí.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión la propuesta del señor Diputado Asti de votar este literal b) cuando ingresemos al capítulo relativo a cuestiones tributarias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el literal c), en el que coinciden las redacciones del Poder Ejecutivo, Frente Amplio y Partido Independiente. El Partido Colorado agrega: "[...] siempre que las mismas sean para facilitar el proceso de industrialización de los minerales".

SEÑOR VERRI.- A mi juicio, este no es un tema menor, más aún teniendo en cuenta los anuncios que el Presidente Mujica hacía respecto de asociación con el privado.

Cuando vinieron a este ámbito autoridades del Poder Ejecutivo a explicar esa situación, precisamente expresaron que el Estado podía asumir algunos riesgos y realizar algunas infraestructuras o asumir algunos costos de cosas que el privado no estaría en condiciones. No estamos de acuerdo con ese concepto, salvo que eso suceda cuando haya procesos de industrialización. En ese caso sí podemos pensar en que el Estado pueda participar a través de la realización de infraestructuras.

Por eso hicimos este agregado.

SEÑOR ASTI.- Yo también quería referirme a la participación del Poder Ejecutivo en la realización de ciertas obras de infraestructura, el cual fue convocado para aclarar estos temas.

Creo que lo que quedó claro después de la participación del economista Bonomo es que cuando se está frente a un proyecto de inversión de este tipo, es lógico que el privado cargue con todos los riesgos que le son propios; y si tiene otros riesgos que no le son propios, como los del Estado o los vinculados a la actividad del Estado, debe hacer el cálculo más negativo posible. En realidad, lo que se dijo es que pueden limitarse esas posibilidades cuando el Estado está dispuesto a asumir parte de los riesgos que le corresponden como tal.

Voy a poner un ejemplo para que quede claro; además, fue mencionado en esa oportunidad. En el proyecto presentado se establecía que la producción se sacaría a través de una terminal portuaria, ubicada en determinado lugar de la costa oceánica. Pero ahora, el país, fuera de esa posibilidad, estableció que habrá un puerto multipropósito. Inclusive, en algún artículo se dice que se otorgarán beneficios a los privados que saquen la producción a través de dicho puerto. Pero si el privado renuncia a tener su propia salida, de todos modos, debe dársele alguna seguridad de que va a tener otra, y no importa a costo de quien. En el caso planteado, será a costo del privado pero, de todos modos, deberá aclararse que habrá un puerto multipropósito y que podrá salir por allí. Por supuesto, será a su costo, porque la terminal deberá hacerla en el puerto multipropósito.

Por lo tanto, no creo que el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo, en un contrato de las dimensiones que estamos hablando, produzca algún riesgo para los ciudadanos o para los intereses del país. En realidad, el Estado solamente asume que tiene algunas obligaciones, las cuales deben ser acordadas con el inversor, pero no quiere decir que sean a su costo. A lo que se compromete, en este caso, es a que habrá una salida al mar habilitada para que el privado haga su inversión en ese lugar.

Puse ese ejemplo porque fue el que se manejó en la reunión a que hizo referencia el señor Diputado Verri.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal C) del artículo 29 del proyecto del Frente Amplio, que dice: "compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo para la realización de ciertas obras de infraestructura".

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- ¿Los literales los estamos poniendo con mayúscula?

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo presentado por el Partido Colorado, que dice: "siempre que las mismas sean para facilitar el proceso de industrialización de los minerales".

(Se vota)

——Dos en diez: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal D), tal como vino del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA.- Quisiera saber el fundamento del agregado propuesto por el Frente Amplio, que dice: "por un período no mayor a diez años".

SEÑOR ASTI.- Obviamente, la estabilidad es muy importante, por lo que cualquier inversor siempre querrá saber cuál será el régimen jurídico, económico -en el caso del canon, dado que no tiene carácter tributario- o tributario, en este caso, que se le va a aplicar. Más adelante, cuando hablemos del canon, veremos que esto tiene una consideración especial, y vamos a establecer que si existe esta cláusula, que puede ser opcional, tendrá un costo para el inversor y un beneficio para el Estado. En realidad,

asegurar la inmunidad durante los cambios que se puedan dar en la legislación tributaria, necesariamente, tiene un costo, que será asumido por el privado y beneficiará al Estado, ya que durante un plazo -no digo que diez años sea lo correcto- o, por lo menos, en la etapa inicial, no cambiarán las condiciones tributarias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el literal D), presentado por el Frente Amplio, que dice: "cláusula de mantenimiento de los parámetros referidos a la tributación que grave específicamente la actividad del MGP y del canon de producción correspondiente a la actividad minera por un período no mayor a 10 años".

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR ASTI.- Quiero aclarar que en la propuesta original del Poder Ejecutivo se hacía referencia al período de recuperación de la inversión, pero como eso es de difícil determinar, se puso un plazo no mayor a diez años, a fin de dar certidumbre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Diputados: hemos analizado solo la mitad del articulado, por lo que debe quedar claro que el próximo lunes deberemos trabajar toda la tarde, y el martes todo el día. O sea que, teniendo en cuenta los temas que estén incluidos en el orden del día, vamos a tener que pedir autorización para sesionar con la Cámara, ya que de otro modo no vamos poder terminar el miércoles. En realidad, deberíamos terminar de votar el proyecto el día martes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal e), tal como viene del Poder Ejecutivo, que dice: "autorización a ceder el derecho de explotación en garantía a favor de los acreedores que financien el proyecto, [...]"

(Se vota)

——Seis en nueve: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal f) tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Siete en nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR ASTI.- Más adelante veremos que en caso de que esa cláusula sea incluida en el contrato, el inversor tendrá un costo adicional, el cual será recibido por el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 26 del proyecto del Partido Colorado, "Modificaciones unilaterales del contrato por la Administración".

SEÑOR VERRI.- Estos artículos son un calco de la propuesta del doctor Cajarville. Inclusive, el Frente Amplio toma uno de ellos.

SEÑOR POSADA.- Es una cláusula facultativa.

SEÑOR ASTI.- Nosotros consideramos, discutimos e intercambiamos con el Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de incluir estos dos aportes que hizo el doctor Cajarville, inclusive, relacionados con lo que también existe en la ley de participación público-privada. Se entendió que ahí había algo distinto, que tenemos una esencialidad distinta. En el caso de la participación publico-privada, se plantea que hay de por medio bienes que se van construyendo, que se van utilizando durante el transcurso del contrato y que luego, en general, se van a revertir a favor del Estado.

En el caso de una explotación minera, esto no es así. Nos parecía que se estaba dando al Poder Ejecutivo demasiadas facultades para negociar, cuando no existe esa contrapartida de bienes que hay en los contratos de participación público-privada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exacto. Eso fue lo que discutió la bancada.

SEÑOR POSADA.- Si nos atenemos al Código de Minería vigente, la potestad de Dinamige es la más amplia posible, porque está dentro de las prerrogativas de la Administración, obviamente, ateniéndose a la ley. Entonces, si surgen causas extraordinarias respecto, por ejemplo, al daño ambiental y el Estado quiere revisar ese contrato o quiere directamente que no se siga adelante, nos parece que la facultad para que esto se considere debe estar planteada. Creemos que el Estado igualmente tiene esa potestad. De todas maneras, me parece mucho más lógico proponerlo en la ley. Repito: el primer inciso es una cláusula facultativa; el segundo inciso establece una regla de carácter general. Entiendo que aunque esta regla no se ponga va a estar si hay condiciones extraordinarias que hagan que el Estado entienda que debe modificar el contrato, como se dice acá: "[...]por otras razones de interés público sobrevinientes a su celebración, [...]".

Supongamos que en principio no había ninguna posibilidad, inclusive, porque no hay uso de elementos químicos, como en el caso de la explotación de hierro, pero pensemos en otras explotaciones y que estas estén contaminando, por ejemplo, napas freáticas. Este derecho lo tiene el Estado. Creo que lo que estamos haciendo es advirtiendo que ese derecho está, que el Estado puede, en cualquier momento, cuando hay, como dice acá: "[...]por otras razones de interés público sobrevinientes a su celebración, [...]". Esto está directamente en consonancia con lo que votamos en el artículo 1º de la declaración, que decimos por razones de interés general y de utilidad pública. Acá el interés general se asimila al interés público, lo veíamos el otro día, es sinónimo. Acá lo que se está haciendo es eso: o por razones de interés general o lo que fuere, nos estaríamos ateniendo estrictamente a lo que votamos en el artículo 1º. Me parece que es saludable poner las cosas arriba de la mesa frente a terceros cuando van a contratar con el Estado. Estas son las de juego. Si acá hay cambios desde el punto de vista de situaciones del interés público, el Estado se reserva este derecho, y advierte que se lo reserva. Repito: si no estuviera dispuesto, igualmente, si nos atenemos al artículo 1º de la declaración, va a estar arriba de la mesa, y también, por todo lo que es la aplicación del derecho público.

Me parece más claro decirlo. Inclusive, para quienes tenemos el mandato de aprobar leyes, desde el punto de vista de las garantías, esto nos parece mucho más transparente. Ese es el fundamento por el cual acordamos con la propuesta del doctor Cajarville.

SEÑOR SOUZA.- He escuchado atentamente las fundamentaciones del compañero Asti y del compañero Diputado Posada. De la lectura de los dos artículos, tanto del artículo 26 de la propuesta del Partido Colorado como del artículo 27 de la propuesta del Partido Independiente y el siguiente, se desprende que no comprometen el objeto de fondo del proyecto de ley. Me parece que tienen una redacción garantista de preservación por parte del Estado. Por lo tanto, personalmente, no tendría inconveniente en acompañarlos. No sé que opina el resto de la bancada.

SEÑOR ASTI.- En función de lo que estamos escuchando, proponemos desglosar estos dos artículos y dejarlos para tratarlos el lunes, porque no estamos en condiciones de analizarlos sobre la marcha.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que siendo la propuesta de un catedrático y habiendo coincidencia de dos partidos en un texto exactamente igual, deberíamos analizarlos otro día. Como bancada del Frente Amplio tratamos el tema, como lo expuso el señor Diputado Asti. En atención a todas estas consideraciones, como son artículos aditivos, se posterga su consideración para el lunes y se harán las consultas correspondientes. Los artículos referidos son: Artículo 26 "Modificaciones unilaterales del contrato por la Administración" y artículo 27 "Modificaciones previstas en el contrato".

SEÑOR POSADA.- El artículo 28 es más claro aún, porque establece condiciones entre las partes; acuerdan las partes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo 25 presentado por el Frente Amplio, titulado: "Renegociación de los contratos".

En discusión el primer acápite.

El acápite presentado por los tres partidos es el mismo, pero en la propuesta del Partido Colorado y del Partido Independiente se agrega, al comienzo: "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, y aun en ausencia de tal previsión, [...]".

SEÑOR PARDIÑAS.- Hago notar que los literales A y B son iguales en las tres propuestas, por lo que podemos votar todo junto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer acápite, tal como fue presentado por el Frente Amplio, y los literales A y B, que son iguales en las tres propuestas.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- Sugiero que los numerales que figuran en los literales deberían ponerse en números romanos chicos, en lugar de números ordinales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Forma parte del estilo de redacción.

SEÑOR POSADA.- El literal C y el inciso siguiente tienen relación con los artículos cuya discusión pospusimos.

SEÑOR PRESIDENTE.- También se pospone la consideración del literal C y el inciso siguiente.

En discusión el artículo 29 propuesto por el Partido Colorado, titulado "Extinción del contrato de MGP".

Esto tiene relación con el literal I del artículo 24, que fue desglosado, que establecía: "La enumeración precisa de las causas de rescisión del contrato y la caducidad del título [...]". Esto debe ser considerado en este artículo. Habíamos acordado que se estableciera en un artículo separado.

En consideración el primer acápite.

SEÑOR POSADA.- Hago notar que lo que figura en el literal A) es causa de extinción

SEÑOR PARDIÑAS.- En el artículo anterior hablamos del contrato, determinando que se debían establecer allí las causas de rescisión, que no es lo mismo que la extinción. Ahora, analizamos un artículo en el que se introducen causas de rescisión y de extinción; las dos situaciones.

Si analizamos la propuesta, advertimos que en el literal A) se habla del cumplimiento del contrato. O sea, cuando se cumple el contrato, este se extingue; al cumplirse los plazos, se extinguen las obligaciones y los derechos. En el literal B) se establece: "Vencimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas". Es lo mismo. Los literales siguientes refieren a la resolución unilateral, al rescate dispuesto por la Administración Pública y a la imposibilidad de cumplimiento, que apuntan a la extinción, precisamente. Ahora, cuando uno lee los literales G) o H) advierte que se hace referencia a causas de rescisión y no de extinción. Se establece: "G) Acaecimiento de cualquier causal que inhabilite al contratista el efectivo cumplimiento de su prestación.- H) Imposibilidad de cumplimiento por el contratista como consecuencia de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito [...]". O sea, estamos hablando de causas de rescisión.

SEÑOR POZZI.- Se podría establecer "Extinción o rescisión del Contrato de MGP".

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal como se había acordado, se mantiene lo que determinaba el literal I del artículo 24, que establecía: "La enumeración precisa de las causas de rescisión del contrato y la caducidad del título [...].

Por otra parte, en el proyecto se establecía una enumeración relativa a la extinción o rescisión del contrato.

SEÑOR SOUZA.- Haciendo un cotejo entre los numerales que habían quedado pendientes y los que contiene el artículo 29 propuesto por el Partido Colorado, advierto que hay algunos que son idénticos.

Quizás, la solución es titular el artículo como "Rescisión o extinción del Contrato de MGP" e incorporar las causas que figuran en los literales que habían quedado pendientes.

SEÑOR POSADA.- Tenemos dos presupuestos distintos que, de alguna manera, están en la idea con la que venía la estructura del Poder Ejecutivo: hay causas de rescisión y causas de extinción de un contrato. Lo más prolijo sería tener un artículo con las causas de extinción del contrato de minería de gran porte y otro artículo referido a las causas de rescisión del contrato de minería de gran porte.

En ese caso, las causas de rescisión son las que se correspondían con el literal I del artículo 33. Sería más prolijo tenerlas en un artículo diferente. El literal I del artículo 33 prevé todas las cláusulas planteadas por el Poder Ejecutivo: el no pago del canon de producción por dos años consecutivos, la cesión o arrendamiento del derecho minero sin ajustarse a lo establecido en la norma vigente, el no pago de las obligaciones tributarias, la acumulación de un saldo adeudado por concepto de multa, el incumplimiento de la obligación, etcétera. Nosotros planteamos el agregado de una causal más. Están todas acá.

Entonces, quizás sea más prolijo hablar primero de las causas de rescisión del contrato y después de las causas de extinción del contrato.

SEÑOR PRESIDENTE.- También se podrían enumerar en un solo artículo porque el tema es la caducidad del contrato.

SEÑOR POSADA.- En cualquier caso, caduca el contrato. En eso no hay duda.

Entonces, el "nomen iuris" sería: "Rescisión y Extinción del Contrato de Minería de Gran Porte". Y luego diría: "Los Contratos de Minería de Gran Porte se rescindirán o extinguirán, según el caso, y por consiguiente caducará el título minero de concesión para explotar".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la redacción propuesta por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

———Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA.- El artículo continuaría: "Son causas de rescisión de los Contratos de Minería de Gran Porte", y ahí vendría todo lo planteado en el literal I del artículo 33 del proyecto original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Serían: "1) El no pago del canon de producción por dos años consecutivos.- 2) La cesión o arrendamiento del derecho minero sin ajustarse a lo establecido en la normativa vigente.- 3) El no pago de las obligaciones tributarias de acuerdo a las condiciones que fije la reglamentación.- 4) La acumulación de un saldo adeudado por concepto de multas establecidas en los artículos 64 a 71 de la presente ley, impuestas por la autoridad competente, mayor o igual al valor de la Garantía de cumplimiento del Contrato."

SEÑOR POSADA.- Ahí hay que ver cuáles son los artículos que corresponderían.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúo: "5) El incumplimiento de la obligación de constituir garantía según lo dispuesto en esta ley, en el plazo de 90 (noventa) días de formalmente intimado a ello".

SEÑOR ASTI.- En este caso deberíamos agregar: "o la pérdida de integridad, suficiencia y estabilidad de las garantías exigidas y otorgadas por el titular del proyecto de Minería de Gran Porte por el cumplimiento del plan de cierre de minas y del contrato".

SEÑOR POSADA.- En la propuesta del Frente Amplio había una idea distinta, ya que se hablaba de un plazo de sesenta días. Tendíamos que ponernos de acuerdo acerca de si ponemos sesenta o noventa días.

SEÑOR PARDIÑAS.- Yo diría de establecer un plazo de noventa días.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el punto 5) quedaría: "El incumplimiento de la obligación de constituir garantía según lo dispuesto en esta ley, en el plazo de 90 (noventa) días de formalmente intimado a ello o la pérdida de integridad, suficiencia y estabilidad de las garantías exigidas y otorgadas por el titular del proyecto de Minería de Gran Porte por el cumplimiento del Plan de Cierre de Minas y del contrato". Como siempre, Plan de Cierre de Minas iría con mayúsculas.

Continúo: "6) La no realización de los trabajos y obras para la instalación de la infraestructura y del montaje necesario para la explotación en los plazos convenidos, salvo autorización previa de la autoridad competente ante casos de fuerza mayor comprobada.- 7) La discontinuidad de la producción por un período de seis meses continuos sin la autorización correspondiente.- 8) La producción durante dos años de volúmenes inferiores a los mínimos establecidos en el programa de producción, salvo autorización previa de la autoridad competente ante casos de fuerza mayor comprobada.- 9) La falta de capacidad financiera para cumplir con las obligaciones contractuales, la que se presumirá si el titular del proyecto no demuestra en un plazo de 6 (seis) meses transcurridos desde otorgado el título de concesión, la disponibilidad de capital propio y del financiamiento necesario para la realización de las obras comprometidas en el contrato".

SEÑOR POSADA.- Aquí hay una propuesta del Frente Amplio. Luego de "capital propio" debe decir "y de 12 (doce) meses para demostrar el financiamiento externo necesario".

Creo que hay que mezclar las dos redacciones. 9. La falta de capacidad financiera para cumplir con las obligaciones contractuales, la que se presumirá si el titular del proyecto no demuestra en un plazo de 6 (seis) meses transcurridos desde otorgado el título de concesión, la disponibilidad de capital propio y de 12 meses para demostrar el financiamiento externo necesario para la realización de las obras comprometidas en el contrato del financiamiento necesario para la realización de las obras comprometidas en el contrato.- 10. El incumplimiento reiterado de obligaciones y cargas que impone el Código de Minería y los Reglamentos, previo apercibimiento. 11. La generación de desastres de acuerdo a la definición dada en numeral 10 del artículo 4º de la Ley Nº 18.621, por incumplimiento de normas ambientales o de salud y seguridad minera".

SEÑOR POSADA.- En realidad, señor Presidente, esto ya está incluido en la propuesta que hacía el Frente Amplio a la que hizo mención el señor Diputado Asti cuando habló del punto V: "El incumplimiento de la obligación de constituir garantía según lo dispuesto en esta ley, (...)". En realidad, este agregado habla de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de nuestra propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí terminamos, entonces, con lo que son las causas de rescisión del contrato. Ahora continuaríamos en este artículo con lo que son causas de extinción del contrato.

SEÑOR ASTI.- En la propuesta original del Frente Amplio, en la página 20, se agregaba: "En los demás casos expresamente previstos en el contrato correspondiente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, pondríamos en el número 12 que también son causas de rescisión: "En los demás casos expresamente previstos en el contrato correspondiente".

SEÑOR POSADA.- Este punto hoy decía: "En los demás casos expresamente previstos en el contrato correspondiente, tales como (...)". Al poner que son causas de rescisión del contrato, el señor Diputado Asti tiene razón en que tiene que ir este último literal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, quedaría de la siguiente manera: "Son causas de rescisión del contrato.- 1. Cumplimiento del contrato conforme a los términos del mismo y a satisfacción de la Administración Pública contratante de la totalidad de la prestación. 2. Vencimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas.- 3. Resolución unilateral y anticipada del contrato por incumplimiento del contratista. 4. Rescate dispuesto por la Administración Pública contratante, por razones de interés público, en los términos previstos en la reglamentación y el respectivo contrato".

SEÑOR POSADA.- Este quedaría en suspenso, porque tiene que ver con los otros que dejamos en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE.- "5. Imposibilidad de cumplimiento como consecuencia de medidas adoptadas por el Estado.- 6. Imposibilidad del cumplimiento del contrato como consecuencia de un proceso concursal respecto del contratista.- 7. Acaecimiento de cualquier causal que inhabilite al contratista el efectivo cumplimiento de su prestación.- 8. Imposibilidad de cumplimiento por el contratista como consecuencia de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. Si el caso fortuito o evento de fuerza mayor afectare solo el cumplimiento de algunas de las obligaciones del contrato, o de aquellas vinculadas a parte de la inversión comprometida, y en la medida que las demás obligaciones del contrato sean susceptibles de cumplimiento separado, las partes deberán acordar, de acuerdo (...)".

SEÑOR POSADA.- La referencia "(...) de acuerdo a lo definido en las bases de concursos" hay que eliminarla porque esto está referido a la ley de participación público privada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, debería ser: "(...) las partes deberán acordar, el ajuste de las estipulaciones jurídicas, técnicas y económicas del contrato, para adecuarlo al cumplimiento de las obligaciones subsistentes".

SEÑOR POSADA.- Un ejemplo que bien puede darse es, por ejemplo, que se retiran de la explotación. De todos modos, queda el plan de cierre de minas.

SEÑOR ASTI.- Como recién habíamos dicho, el último literal debería repetir: "En los demás casos expresamente previstos en el contrato correspondiente (...)".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en el punto 9 donde dice: "Son causas de extinción del contrato", se debería agregar: "En los demás casos expresamente previstos en el contrato correspondiente".

SEÑOR POSADA.- Se debería tomar nota por parte de Secretaría, es decir, no se votaría ahora, el D) que usted numeró como 4.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar sin el acápite, que ya fue votado.

(Se vota)

—Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 30 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 31 del proyecto del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en siete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión las propuestas alternativas para el artículo 31.

SEÑOR POSADA.- El artículo 31 propuesto por el Poder Ejecutivo fue tomado de la legislación colombiana sobre minería. En este artículo que acabamos de votar negativamente dice: "En caso de declararse la caducidad de los derechos mineros, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, en carácter no oneroso," -esto también lo establece la ley colombiana—"circunscripta esta" -este me parece un aspecto importante- "a aquellas instalaciones que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo" -está hablando de las instalaciones- "y de los frentes de trabajo y a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte de los minerales proveniente del área contratada". En este caso no se está hablando de los inmuebles en general, como se plantea en la propuesta del Frente Amplio.

La propuesta del Partido Independiente trata de tomar en cuenta el sentido original del artículo 31 del Poder Ejecutivo. Por eso, establecemos lo siguiente: "En caso de extinción del contrato," -debería decir "de rescisión o extinción del contrato"- "se declara de interés general" -no tengo problemas en que se declare de utilidad pública, porque es más preciso hablar de eso, en tanto se trata de cuestiones patrimoniales- "la reversión de bienes a favor del Estado, circunscripta esta a aquellas instalaciones que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo y a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte de los minerales provenientes del área contratada".

O sea que en nuestra propuesta mantenemos la idea planteada por el Poder Ejecutivo, eliminamos el carácter no oneroso y establecemos el concepto de una expropiación en función del interés general, pero podría ser en función de la utilidad pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que tenemos una redacción más sencilla, más simple, que evade posibles inconstitucionalidades. Lo que queda por resolver es de qué manera debe proceder el Estado, pero eso no se expresa en la norma.

SEÑOR PARDIÑAS.- La propuesta que hacemos incorpora el concepto de que los inmuebles de los yacimientos se expropian si el concesionario también es propietario superficial. Ese es uno de los aspectos que incluye la redacción del artículo 31 en la propuesta del Frente Amplio. Precisamente, se habla de la "expropiación total o parcial de los inmuebles afectados por los yacimientos a que refiere esta ley, así como también de las instalaciones incorporadas a los mismos y que no puedan separarse del inmueble sin detrimento del mismo, de los frentes de trabajo […]". Hasta aquí se hace referencia a unos inmuebles; después se establece: "y de los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte de los minerales proveniente del área contratada. […]". Son dos conceptos distintos.

(Diálogos)

——Por eso digo que en este texto hay más precisión. Lo planteamos porque se está dando el caso de que concesionarios de los proyectos terminan siendo dueños superficiarios.

SEÑOR POSADA.- Pero eso no está dicho.

SEÑOR PARDIÑAS.- No, pero es por eso que se habla de esto.

SEÑOR POSADA.- Es necesario que se advierta la contradicción.

Hasta ahora no hablamos de expropiación, pero en este artículo establecemos directamente la expropiación de los predios, sin mencionar si el dueño es el titular del derecho minero u otro tipo de superficiario.

En todo caso, esto ameritaría una consulta al Poder Ejecutivo, a efectos de definir claramente el alcance del artículo.

Repito: prácticamente se copió un artículo de la ley colombiana. El cuestionamiento que estuvo sobre la mesa tiene que ver con la reversión gratuita. Entonces, pienso que podríamos desglosar este artículo para que se hiciera la consulta pertinente, a fin de saber cuál es el alcance exacto que pretende el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la nueva versión del proyecto del Frente Amplio se habla de dos tipos de bienes: muebles e inmuebles.

SEÑOR POSADA.- Las dos propuestas hablan de bienes muebles e inmuebles; la nuestra también, pero simplemente hacemos referencia "[…] a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte de los minerales proveniente del área contratada", que era lo que decía la propuesta del Poder Ejecutivo

Insisto: cuando hacía referencia a los inmuebles mencionaba solo los que estaban afectados al transporte de los minerales provenientes del área contratada.

La nueva propuesta del Frente Amplio incluye los yacimientos. Me parece que este aspecto tiene que ser conversado con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por ejemplo, podría ser de interés para el Estado quedarse con los agujeros de las minas, y eso podría ser propiedad privada, tanto de la empresa como del superficiario.

SEÑOR POSADA.- Eso no estaba dicho en la propuesta del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede ser de utilidad para el Estado, no ya para la actividad minera sino, por ejemplo, para fines recreativos o productivos, como la instalación de un nuevo embalse de aguas.

SEÑOR ASTI.- El Diputado Posada plantea que se converse con el Poder Ejecutivo pero, obviamente, todo lo que se presenta como propuesta del Frente Amplio ya fue consultado con el Ejecutivo y refleja la opinión conjunta del Poder Ejecutivo y de la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 propuesto por el Frente Amplio.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 32, tal cual viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en seis: NEGATIVA.

Hay una nueva propuesta para el artículo 32 que dice lo siguiente: "(Destino de la información) En caso de rescisión o extinción del contrato de MGP, la información del proyecto, incluso aquella declarada reservada o confidencial, pasará al dominio del Estado a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), en las condiciones establecidas en el contrato".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar esta redacción del artículo 32.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 33, tal cual viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en seis: NEGATIVA.

Hay que evaluar las otras propuestas.

SEÑOR POSADA.- Hay que hacer un "mix" entre todas las propuestas. En las diferentes propuestas hay cosas distintas, desde mi punto de vista, importantes.

Por lo tanto, voy a plantear una redacción alternativa que dice lo siguiente: "(Preferencia de compra) En caso de no otorgarse la concesión para explotar o que no se alcance acuerdo en las condiciones particulares del contrato, el Estado uruguayo tendrá la preferencia de compra de los datos contenidos en el proyecto, incluso aquellos declarados reservados o confidenciales, y en general de aquellos datos relevantes respecto a la comprobación de la existencia del yacimiento, sus características, volumen, calidad y evaluación económica. A tal efecto, tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días para hacer uso de este derecho de preferencia, período en el cual el titular del proyecto mantendrá todos los derechos dados por el título de exploración".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Diputado Posada.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 34 del proyecto del Poder Ejecutivo.

El Frente Amplio mantiene esta redacción.

SEÑOR POSADA.- El proyecto del Poder Ejecutivo establece: "En caso de no otorgarse la concesión para explotar o en caso de que sea declarada la caducidad de un contrato de MGP se procederá a inscribir las minas, [...]".

Me parece que hay otras situaciones que debemos contemplar, y por eso planteamos una propuesta alternativa que dice lo siguiente: "(Registro de Vacancia).- En caso de no otorgarse la concesión para explotar o de extinción del Contrato de MCE si correspondiere, o de no extensión de la prórroga del título minero para explotar otorgado con anterioridad a la vigencia de esta ley, se procederá a inscribir las minas, áreas mineras y descubrimientos vinculados al proyecto en el Registro de Vacancias.- El Poder Ejecutivo podrá otorgar nuevas permisos conforma al artículo 23 del Código de Minería," -acá viene otra propuesta nuestra- "o proponer por ley la designación de un Ente público o persona jurídica de propiedad estatal para continuar realizando la actividad minera".

¿Por qué establecemos proponer por ley? Porque si se trata de un Ente público puede no estar como competencia dentro de su Carta Orgánica y, en consecuencia, requeriría ley; tendría que agregarse el cometido. Si es una persona jurídica nueva, estamos hablando de una creación. Entonces, en cualquier caso, requiere ley. Me parece que desde ese punto de vista es más transparente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en siete: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.

(Es la hora 18 y 17)